



EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0003358

QUINTERO, 07 NOV. 2017

VISTOS:

1. Memorandum N°51717 de fecha 11 de octubre de 2017, de Administrador Municipal al Asesor Jurídico, solicitando la elaboración del contrato de prestación de servicios para el desmalezamiento y orillado de calles es en la comuna.
2. El Certificado N° 193/2017, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 12 asignación 999 sub asignación 002, denominada "Otros Servicios Comunitarios";
3. Lo dispuesto en el Artículo N°4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;
4. Las Atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal, para el buen desarrollo de las funciones municipales, específicamente en lo referente al desmalezamiento y orillado de calles en distintos sectores de la comuna de Quintero; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **SE APRUEBA** en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **JOSÉ PALMA VERDEJO**, RUT N° [REDACTED] para que se desempeñe como prestador de servicios en desmalezamiento y orillado de calles en distintos puntos de la comuna de Quintero.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 12 asignación 999 sub asignación 002, denominada "Otros Servicios Comunitarios";

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RUBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE(S)

Distribución:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Secretaría Municipal
 - 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
 - 4.- Aseo y Ornato
 - 5.- Asesoría Jurídica
- RGC/YGS/CA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

JOSE PALMA VERDEJO

En Quintero, a 25 OCT. 2017, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante individualizada indistintamente como la "**MUNICIPALIDAD**" y; don **JOSÉ PALMA VERDEJO**, cédula Nacional de identidad N° [REDACTED], chileno, trabajador independiente, domiciliado [REDACTED], comuna de Quintero, en adelante "**el prestador de servicios**", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes: La municipalidad y el prestador de servicios han convenido un contrato de prestación de servicios, para el orillado y desmalezamiento de las siguientes calles: Ignacio Carrera Pinto, Santa Filomena, Lazo, Lillo, Luis Acevedo, vicuña Mackenna, san Martín, Avenida Francia, Aranguiz Tudela, Arturo Prat, Alonso de Quintero, Luis Cousiño, Vicuña.

SEGUNDO: El contratista se compromete a:

- 1) Contar con un mínimo de artículos de trabajo y seguridad, tales como protector auditivo, zapatos de seguridad, antiparras de seguridad, guantes. El contratista deberá velar por la obligación de sus ayudantes en cuanto al uso de estos implementos. Los servicios encomendados y a que se refiere el presente instrumento, serán prestados con personal contratado por el contratista por su cuenta y riesgo. Además, no se podrán ceder los derechos emanados de esta contratación;
- 2) El prestador de servicios debe contar con movilización para transportar y trasladar a las personas que trabajen para él, más los implementos, no siendo responsabilidad de la Municipalidad transportarlo;

3

TERCERO: El contratista deberá ejecutar el orillado de las calles indicadas en la cláusula primera, en el plazo de una semana, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Hacerse cargo del retiro de los desechos de orillado y desmalezamiento que resulte producto de la ejecución del presente contrato, previa coordinación con la Oficina de Servicios Generales;
- 2) Por medio de la Unidad Técnica, hacer entrega de una cinta de cierre perimetral para cercar el lugar en que se realizarán los trabajos y así evitar el traspaso de peatones a la zona;
- 3) Pagar lo convenido por medio de Dirección de Finanzas al término de la respectiva prestación de servicios, previa presentación de la siguiente documentación: i) informe de la Unidad Técnica, con un set de fotos adjunto y, ii) emisión de boletas de honorarios, requisito detallado en la cláusula cláusula séptima

QUINTO: La prestación de servicios comprende el orillado y desmalezamiento de calles, especialmente los cruces de las mismas para evitar caídas o accidentes en la vía pública. Actuará como Unidad Técnica el Departamento de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

SEXTO: El Municipio no se hará responsable por la acción u omisión del prestador de servicios que irroge daños o perjuicios a terceros, a sí mismo o a quienes trabajen para él. Tampoco responderá por obligación alguna que emane de la negligencia en su actuar en el orillado. Cualquier responsabilidad será de cargo del prestador de servicios, quien responderá por cuenta propia.

SEPTIMO: El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$4.660.000.- (cuatro millones seiscientos sesenta mil pesos), retención tributaria incluida. Este monto será pagado, previa presentación de la correspondiente boleta de honorario. Además, cabe

señalar que el gasto deberá imputarse al Subtítulo 22, Ítem N° 12, asignación 999, subasignación 002, denominada "Otros Servicios Comunitarios".

OCTAVO: El pago por la prestación de servicios contratada se realizará una vez finalizada la actividad encomendada. La correcta prestación del servicio será acreditada por la Unidad Técnica, la que deberá elaborar un informe fundado, adjuntando un set de fotos después de efectuados los trabajos, documentación dirigida al Departamento de Aseo y Ornato, quien la derivará a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad. Por parte del contratista, este deberá entregar a la Unidad Técnica la respectiva boleta de honorarios.

NOVENO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha comuna

DECIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del contratista y el resto en poder de la Municipalidad.



JOSE PALMA VERDEJO
Prestador de Servicios



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde de la comuna
I. Municipalidad de Quintero

